SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Enero 21 de 2021. Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: VERBAL DE COMPETENCIA DESLEAL promovido por GREENSITE S.A.S. en contra de SHARDA COLOMBIA S.A.S

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00085-00**

Auto: **84**

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso. En estas condiciones, es menester proceder a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. en donde también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior, ya que se advierte que en el presente proceso, es posible y conveniente la práctica de pruebas en audiencia inicial.

Siendo ello así, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, así como también se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE**:

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - DECRETAR LA APERTURA A PRUEBAS al interior del presente trámite VERBAL DE COMPETENCIA DESLEAL:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

a. DOCUMENTAL. Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos que acompañan la demanda, su subsanación, y los demás, obrantes en el expediente.

b. DECRETAR INTERROGATORIO DE PARTE a surtirse con el representante legal de la sociedad demandada SHARDA COLOMBIA S.A.S., en la fecha y hora indicada para llevar a cabo audiencia inicial, señalada también con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- c. DOCUMENTAL. Tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos que acompañan la contestación de la demanda, su subsanación, y los demás obrantes en el expediente.
- d. DECRETAR INTERROGATORIO DE PARTE a surtirse con el representante legal de la sociedad demandante GREENSITE S.A.S., en la fecha y hora indicada para llevar a cabo audiencia inicial, señalada también con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.
- **e. TESTIMONIAL: DECRETAR** la declaración de las siguientes personas:
 - DAVID NAVARRO QUINTERO
 - GILDARDO LOPEZ BUITRAGO
 - GEOVANNI BARBOSA CASTELLANOS
 - DAVID YELO

Con la finalidad de que depongan sobre los hechos relatados por el extremo pasivo en la contestación de la demanda (Archivo PDF No. 014, folios 25 y 26).

Para tal fin, <u>se ordena a la PARTE DEMANDADA</u> procurar la comparecencia de los precitados testigos a la audiencia inicial virtual, señalada también con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Tercero. - FIJAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la hora judicial de las 9AM_ del día VEINTE(20) del mes de MAYO del año 2021, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como

consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Cuarto. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: i) sus correos electrónicos y teléfonos, ii) así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, iii) correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, <u>29 DE ENERO DE 2021</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7ef08f35b91c21f1be91465b88be47ee5435ba211351eb1f002cb8153a7306

Documento generado en 28/01/2021 03:15:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica